

PROVEEDOR: 2531 - REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA: 8 DIAS HABILES	
REQUISICION No. 21-07-0023-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 21-07-0023-18	PEDIDO NUM. PE-070021-4/2018	FECHA DE ADJUDICACION 11/06/2018	HOJA NUM. 1 DE 3

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</u>	CLAVE	21
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL</u>	CLAVE	07
Partida Presupuestal	<u>CAMIONES Y TRACTO CAMIONÉS DE CARGA.</u>	CLAVE	5412
Proyecto	<u>EQUIPAMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</u>	NÚMERO	210041

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>CAMION , RECOLECTOR COMPACTADOR CARGA TRASERA CAPACIDAD DE 21 YD? AÑO 2018 MARCA REPSA; COMPACTADOR CARGA TRASERA 21 YD3, CAPACIDAD SIN CONTAR TOLVA TRASERA Y EL ESPACIO QUE OCUPA LA PRENSA EXPULSORA DE 21 YD3 (16 M3), CAPACIDAD DE TOLVA TRASERA: 2.5 YD3 (1.91 M3), CAPACIDAD DE CARGA: 8 TONELADAS, LARGO DE CARROCERÍA: 168 3/4PLG (4.29 METROS), LARGO DE CARROCERÍA CON TOLVA: 234 1/2 PLG (5.96 METROS), ANCHO DE CARROCERÍA: 97 PLG (2.46 METROS), ALTURA SOBRE CHASIS: 91 PLG (2.31 METROS), BASTIDOR EN CANAL ESTRUCTURAL CPS DE 10 PLG SOBRECAMA PLACA TROQUELADA EN CALIBRE 3/16 PARA DESLIZAMIENTO DE PRENSA EXPULSORA, PISO EN LÁMINA CALIBRE 10 CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 80,000 LIBRAS, LATERALES DE LA CARROCERÍA LISOS CON DISEÑO SEMIELÍPTICO, EN DOS PIEZAS COLOCADAS DE FORMA HORIZONTAL, UNIDAS EN FORMA ENGARGOLADA EN CALIBRE 10 CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 80,000 LBS., PRENSA EXPULSORA EN LÁMINA TROQUELADA CALIBRE 10 CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 80,000 LIBRAS, BASE DE PRENSA EXPULSORA UN CANAL CPS DE 6 PLG CON PLACA DE 3/16 Y 1/4, CON SEIS GUÍAS DE NYLAMID PARA ALTA, FRICCIÓN DE 12PLG X 3 3/4 PLG X 2 1/2 PLG, TOLDO EN LAMINA TROQUELADA CALIBRE 10 CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 80,000 LIBRAS, TOLVA CON SISTEMA DE BARRIDO Y COMPACTACIÓN DE 2.5 YD3 (1.91 M3), LATERALES DE TOLVA EN LAMINA TROQUELADA CALIBRE 10 CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 80,000 LIBRAS CON REFUERZOS INTERCAMBIABLES EN PLACA DE 3/16 PLG, COLOCADOS EN LOS LATERALES INTERIORES DE LA TOLVA DE BARRIDO, PISO DE LA TOLVA FABRICADO EN PLACA TROQUELADA DE 1/4 PLG CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 100,000 LIBRAS, PALA DE BARRIDO EN PLACA TROQUELADA DE 1/4 PLG CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 100,000 LBS. CON ADITAMENTO DE GIRO EN PLACA DE 3/4 PLG Y REFUERZOS CENTRALES EN PLACA 3/8 PLG , FORRO SUPERIOR EN PLACA 3/16PLG , CON BUJES DE ACERO Y ALMA DE BRONCE EN EL GIRO DE LA PALA Y REFUERZO FRONTAL DE LA PALA EN PLACA 3/4 PLG CARRO COMPACTADOR FABRICADO EL PLACA TROQUELADA DE 1/4 PLG CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 10,000LBS CON SOPORTES LATERALES EN PLACA DE 3/4 PLG CON BUJES, ACERO Y BRONCE DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, CON REFUERZOS CENTRALES Y PERIMETRALES DEL CARRO EN PLACA 3/16 PLG, CON SOPORTE DE PISTONES DEL CARRO EN PLACA DE 1/2 PLG Y BUJES DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA, CON DOS GUIAS DE NYLAMID PARA ALTA FRICCIÓN DE 18 PLG X 5 3/4 PLG X 2 5/8 PLG PARTE SUPERIOR Y DOS GUIAS EN LA PARTE INFERIOR DE 15 PLG X 5 3/4 PLG X 2 5/8 PLG. COLOCADAS EN ZONA DE TOLVA DE BARRIDO, PISO DE LA TOLVA EN PLACA TROQUELADA DE 1/4 PLG CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 100,000 LIBRAS, PALA DE BARRIDO EN PLACA TROQUELADA DE 1/4 PLG CON REFUERZOS - PARA LA COMPACTACION EN PLACA DE 3/8 PLG TIPO SIERRA PARA LA TRITURACION O RUPTURA DE OBJETOS DE MAYOR VOLUMEN CON CASQUILLO INTERCAMBIABLE DE 1/4 PLG PARA UN MEJOR BARRIDO Y EVITAR EL DAÑO DEL PISO DE LA TOLVA, CON CUATRO GUÍAS DE NYLAMID PARA ALTA FRICCIÓN DE 12 PLG X 5 3/4 PLG X 2 1/8 PLG - SEGUROS TRASEROS TIPO MANUAL DE TORNILLO - TODA LA SOLDADURA DEBERÁ SER EN CORDÓN CONTINUO TIPO MIG - ESCOTILLA LATERAL PARA VISUALIZACIÓN DEL PISTÓN CENTRAL EXPULSOR - SISTEMA HIDRAULICO: O DOS PISTONES PARA ABERTURA DE TOLVA CON DIÁMETRO DE 4 1/2 PLG, CON VÁSTAGO NITRURADO CON UN DIAMETRO DE 3 1/2 PLG, Y 68 PLG DE</p>	PIEZA	1	\$ 1,543,200.00	\$ 1,543,200.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANA KAREN ESPINOSA COCAÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	Vo. Bo. ANDREA GRILLO PLÁ DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.
---	---	--

PROVEEDOR: 2531 - REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA: 8 DIAS HABILIS	
REQUISICION No. 21-07-0023-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 21-07-0023-18	PEDIDO NUM. PE-070021-4/2018	FECHA DE ADJUDICACION 11/06/2018	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	CLAVE	21
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	CLAVE	07
Partida Presupuestal	CAMIONES Y TRACTO CAMIONES DE CARGA.	CLAVE	5412
Proyecto	EQUIPAMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	NÚMERO	210041

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	<p>CARRERA, ESTOS PISTONES CUENTAN CON UNA VÁLVULA DE SEGURIDAD INTERNA PARA EVITAR EL DESPLOME DE LA TOLVA TRASERA Y EVITAR UN POSIBLE ACCIDENTE O DOS PISTONES PARA BARRIDO DE TOLVA CON DIÁMETRO DE 4 1/2 PLG. CON VÁSTAGO NITRURADO CON UN DIÁMETRO DE 2 1/2 PLG Y 47 3/8 PLG DE CARRERA. O DOS PISTONES EXTERIORES DE COMPACTACIÓN DE TOLVA CON UN DIÁMETRO DE 5 PLG CON UN VÁSTAGO NITRURADO CON UN DIÁMETRO DE 2 1/2 PLG Y 81 3/4 PLG DE CARRERA. O UN PISTÓN CENTRAL EXPULSOR DE DOBLE ACCION CON UN DIÁMETRO DE 5 5/8 PLG Y VÁSTAGO CON UN DIÁMETRO DE 3 PLG Y 168 3/8 PLG DE CARRERA - BOMBA HIDRÁULICA DE 30 GPM - CALIBRACIÓN 2400 PSI - CICLO DE COMPACTACIÓN DE 20 SEGUNDOS - UN BANCO DE VÁLVULAS CON PERIODO DE SECUENCIA AUTOMÁTICA DE 35 GPM PARA COMPACTACIÓN Y BARRIDO DE - LA TOLVA TRASERA Y UN BANCO DE VÁLVULAS CON PERIODO MANUAL DE 30 GPM PARA APERTURA DE TOLVA TRASERA Y PRENSA EXPULSORA, PARA DESALOJAR LA BASURA, - TOMA DE FUERZA NEUMÁTICA DE ACOPLAMIENTO DIRECTO CON LUZ PILOTO DENTRO DE LA CABINA. - TANQUE PARA ACEITE CON CAPACIDAD DE 200 LITROS- FILTRO PARA ACEITE CON CAPACIDAD DE 50 GPM DE 10 MICRONES - TAPÓN LLENADOR CON RESPIRACIÓN EN EL TANQUE - UN DEPÓSITO DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS DE 200 LITROS INSTALADO EN EL LADO IZQUIERDO DEBAJO DE LA CARROCERÍA, CON DREEN CON LLAVE DE ESFERA DE 1 PLG Y MANGUERA DE 2 PLG PARA PASO DE LIQUIDOS AL TANQUE. - SELLO DE NEOPRENO ENTRE CAJON Y TOLVA TRASERA PARA EVITAR FUGAS DE LIQUIDOS LIXIVIADOS AL 100%- ACEITE HIDRÁULICO ISO 68. - MANGUERAS Y CONEXIONES DE ALTA PRESIÓN - ESCALON TRASERO EN LAMINA ANTIDERRAPANTE CAL. 14 - ESCALERA LATERAL EN TUBO DE 3/4 PLG COLOCADA DEL LADO DERECHO - COMPARTIMIENTO TIPO REJILLA PARA BASURA INORGÁNICA, FABRICADO EN LAMINA TROQUELADA CALIBRE 10, DEL LADO DERECHO DEBAJO DE LA CARROCERÍA A UN COSTADO DEL CHASIS - SISTEMA ELÉCTRICO EL REGLAMENTARIO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LUCES DE LED.- PINTURA, DOS CAPAS DE PRIMER EPOXICO Y ACABADO DE POLIURETANO DE COLOR BLANCO. ROTULADO A DISEÑO DEL MUNICIPIO - MONTADO EN: CHASIS CABINA INTERNATIONAL 4300 AÑO 2018 - MOTOR: NAVISTAR - POTENCIA MÁXIMA: 210 HP 2,300 RPM, EPA 04 - TORQUE MÁXIMO: 520 LB.- FT 1,400 RPM, - TRANSMISION MANUAL 6 VELOCIDADES TOTALMENTE SINCRONIZADAS - EMBRAGUE: EATON FULLER MODELO SAS1401, DISCO SENCILLO CERÁMICO 14 PLG, AJUSTE MANUA, L RÁPIDO (KWIT-ADJUST), CAPACIDAD: 620 LB FT, - EJE DELANTERO: MARCA: DANA SPICER E-1202 12,000 LB. - SUSPENSIÓN DELANTERA: MUELLES PARABÓLICOS (TAPER LEAF) CON AMORTIGUADORES CAPACIDAD: 12,000 LB. - EJE TRASERO DANA SPICER 2 VEL. 23065T 23,000 L- SUSPENSIÓN TRASERA: RANGO VARIABLE, CAPACIDAD 23,500 LB, SUSPENSIÓN AUXILIAR DE HULE, LIBRE DE MANTENIMIENTO. - CAPACIDAD SUSP.AUX.: 4,500 LB. 2 AMORTIGUADORES HIDRAULICOS. - SISTEMA DE ESCAPE HORIZONTAL DEBAJO DE CABINA ACERO ALUMINIZADO - SISTEMA DE FRENADO AUXILIAR ESTANDAR, FRENO DE ESCAPE DIAMOND LOGIC - SISTEMA ELECTRICO MULTIPLEX: BATERÍAS 12V, 1,400 CCA ALTERNADOR LEECE-NEVILLE, 12V/160 AMP. MARCHA DELCO-REMY - MT-38, 12 V. - SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: ALUMINIO FLUJO CRUZADO, RADIADOR 553 PULG2. POST-ENFRIADOR 270 PULG2. REFRIGERANTE - DE LARGA VIDA VENTILADOR HORTON DRIVEMASTER 2 VEL. - CABINA: MODULAR NUEVA GENERACION,</p>				

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANA KAREN ESPINOSA COCAÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	Vo. Bo. ANDREA GRILLO PLÁ DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.
---	---	--

PROVEEDOR: 2531 - REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.	
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA: 8 DIAS HABILIS
REQUISICION No. 21-07-0023-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 21-07-0023-18	PEDIDO NUM. PE-070021-4/2018	FECHA DE ADJUDICACION 11/06/2018
			HOJA NUM. 3 DE 3

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</u>	CLAVE	21
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL</u>	CLAVE	07
Partida Presupuestal	<u>CAMIONES Y TRACTO CAMIONES DE CARGA.</u>	CLAVE	5412
Proyecto	<u>EQUIPAMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.</u>	NÚMERO	210041

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	ACERO GALVANIZADO POR AMBOS LADOS. TRATAMIENTO ANTICORROSIVO POR - INMERSIÓN E- COAT. PINTURA: 2 CAPAS CON TERMINADO DE URETANO - INTERIORES DE CABINA, ASIENTO BANCA CORRIDA C / RESPALDO BAJO / VINIL, C / COMPARTIMENTO INFERIOR, - CALEFACCIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA - BASTIDOR: ACERO CON TRATAMIENTO TÉRMICO, DIMENSIONES 10.125? X 3.580? X 0.312? RESISTENCIA A LA CEDENCIA: 120,000 - LB. / PLG.2 - SISTEMA DE COMBUSTIBLE: UN TANQUE CON FILTRO SEPARADOR DE AGUA-COMBUSTIBLE - LLANTAS 6: 11R 22.5, RANGO DE CARGA: G / 14 CAPAS- RINES 6: TIPO: DISCO DE ACERO DIMENSIONES: 22.5 PLG X 8.25.				
				IMPORTE	\$ 1,543,200.00
				IVA	\$ 246,912.00
				TOTAL	\$ 1,790,112.00

SE LIBERA EL PRESENTE PEDIDO DEBIDO A QUE LA FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE FORMALIZA A TRAVÉS DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ44/2018 SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA EMPRESA REMOLQUES Y PLATAFORMA DE TOLUCA SA DE CV DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 57 DE SU REGLAMENTO. EL TRAMITE REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTION FINANCIERA (SIGEF), CUMPLE CON LOS EFECTOS DEL SISTEMA A FIN DE QUE LA SECRETARÍA REQUIERENTE GESTIONE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO LA ENTREGA FACTURA ORIGINAL, EL REGISTRO INVENTARIAL DE LOS BIENES Y GESTIONE EL PAGO.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
ANA KAREN ESPINOSA COCAÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	ANDREA GRILLO PLÁ DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área que requiera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enganches, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enganches, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 8 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

- 1.- DEL PEDIDO
 - 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente pedido "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula de documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".
 - 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos; en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la persona mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".
 - 1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido.
 - 1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos.
 - 1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.
 - 1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.
 - 1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".
- El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conluciendo con suficiencia presupuestal disponible, dichos modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, ítems y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.
- 1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", serán las encargadas de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el Reglamento; quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

- 2.- DEL PAGO
 - 2.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".
 - 2.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adjudicación solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".
 - 2.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.
 - 2.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".
- 3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
 - 3.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA-0029/2018, se estima de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones directas por un monto que no supere a la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos CONDO M.N) sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para lo cual, "El Proveedor" deberá realizar la entrega de los bienes en su totalidad, previa justificación y aceptación de la "Secretaría" o "Dependencia" En caso de no cumplir con lo pactado en el presente contrato, "El Proveedor" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del pedido.

De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

"El Proveedor" deberá especificar a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "La Secretaría" a "La Unidad" al momento de la firma del presente pedido.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales fedoradas a cargo de terceros o en su caso la normalidad administrativa.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a enterá satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Unidad".

4.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los ítems, y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jilotepec, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedfido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha incidentalmente estipulada.

4.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran surgir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

6.- DE LA VIGENCIA.

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

7.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.5% (uno al milímetro) por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "área requerente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

7.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

a) Cuando el pedido sea entregado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de las penas convencionales a que alude esta estipulación, en su caso, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe ofrecido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir, las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se deniegare que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá otorgar el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, sean debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trató.

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y; la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de esta área.

8.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/2009-1W9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para el efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requerente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surjan a motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Unidad" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A DE C.V. |
 DOMICILIO LEGAL |
 RFC |
 IDENTIFICACIÓN OFICIAL |
 ESCRITURA No | 3697 | NOTARIO No | 16 | DE LA CIUDAD DE TOLUCA EDO DE MEXICO | FECHA |
 3 DE FEBRERO DE 1999 |

FRMA:	DIA	MES	AÑO	HORA

OBSERVACIONES